



CORRESPONDE EXPTE:H-5555/2018

REGISTRADA BAJO EL NRO:8958/18

El Honorable Concejo Deliberante, **en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de octubre de 2018**, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para llevar adelante las políticas relacionadas a la instalación de lactarios en la administración pública Municipal, así como las políticas de difusión en relación a la importancia y relevancia de la leche materna en la nutrición de los niños y niñas.

ARTÍCULO 2°.- Creación. Las instituciones de la administración pública de la Municipalidad de Pergamino y oficinas descentralizadas deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado, para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna y se garantice la adecuada conservación de la leche durante la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos. Para la puesta en funcionamiento de los Lactarios se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ***Espacio:*** El espacio físico para habilitar el servicio, el cual debe tener un mínimo de diez (10) metros cuadrados.
- ***Privacidad:*** Al ser el lactario un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, deberá contar en su interior con elementos que permitan brindar la privacidad necesaria, tales como cortinas o persianas, biombos, etc.
- ***Comodidad:*** Debe contarse con elementos mínimos tales como mesas, sillas y/o sillones, y demás elementos que brinden bienestar y comodidad a las mujeres en el momento de la extracción y conservación de la leche materna.
- ***Refrigeración:*** El espacio debe contar con una heladera o frigo bar destinado exclusivamente a la conservación de la leche materna.
- ***Lavado:*** Debe contar con un lavado propio y demás elementos de aseo que permitan el lavado de manos, y así garantizar la higiene durante el momento de extracción de la leche materna.
- ***Accesibilidad:*** Deberá implementarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para toda madre, incluyendo a aquellas que tengan alguna discapacidad, debiendo estar ubicado en un lugar de rápido acceso para las madres, de preferencia en los primeros pisos de la institución.

ARTÍCULO 4°.- Plazo de implementación. Las instituciones de la administración pública de la Municipalidad de Pergamino, y oficinas descentralizadas, deberán

instalar los lactarios en un plazo no mayor a 6 meses corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Funciones. La Autoridad de Aplicación (Secretaria de Salud) tiene las siguientes funciones en el marco de lo establecido en la presente:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa creado por la presente Ordenanza
- Asegurar la provisión y abastecimiento de los insumos, bienes y servicios no personales que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- Invitar a las instituciones del sector privado de la Municipalidad de Pergamino a poner en funcionamiento lactarios de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Difundir, a través de diferentes campañas los beneficios de la lactancia materna, su importancia y ventajas, sobre todo en los primeros seis meses de vida del niño/a.-
- Realizar campañas de concientización dirigidas al sector privado, incentivando la instalación de lactario en dicho sector.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8958/18.-

PERGAMINO, 30 DE OCTUBRE DE 2018

FDO. EDDO A. PASCOT- PRESIDENTE.-

DIEGO BASANTA –SECRETARIO



CORREPONDE EXPTE H-5555/2018
REGISTRO NRO:3768/2018

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la **ORDENANZA 8958/18**

ARTICULO 2º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal; Cumplido gírese a la Secretaría de Salud para que realice todo lo correspondiente a los fines de implementar la ordenanza de referencia; Cumplido gírese a la Secretaría de Haciendas y Finanzas para que efectué lo pertinente en relacion a la parte presupuestaria para la ejecución de esta ordenanza, luego siga a la Secretaria de Servicios Públicos con el objetivo de poder realizar el espacio necesario que se utilice como lactario; Luego siga a la Dirección de Recursos Humanos para tomar conocimiento y por último siga gírese a la Dirección de Comunicación y Prensa a fin de difundir entre todas las diferentes reparticiones municipales para que todo as los agentes municipales tomen conocimiento de la implementación de espacio lactario.-

PERGAMINO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

LP

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
María Martha PERRETTA – Secretaria de Salud.-